



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, vencido el término de traslado de la demanda y sus anexos y habiendo sido contestada oportunamente por el apoderado de la demandada DIANA MARÍA MORA UMBACIA, quien propuso excepciones de mérito, la misma se tiene por contestada.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

Reconocer como apoderado judicial de la demandada DIANA MARÍA MORA UMBACIA al doctor JAIRO SAUL TRILLOS GUALTEROS, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_44_DEL
DIA DE HOY, _02-12-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f8aeaddb985312eb541f39e33625ec4a334477e7c2b6d841426ebd984a6a3d**

Documento generado en 01/12/2022 08:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>